



**INSTRUCCIÓN TÉCNICA 04: PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN
ESPACIOS CONFINADOS DE LA UIB**

(Versión 3, septiembre 2011)

Normativa aplicable:

- Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales (en particular el art. 32 bis. sobre presencia de recursos preventivos).
- RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención (en particular el art. 22 bis. sobre presencia de recursos preventivos).
- NTP-223: Trabajos en recintos confinados (INSHT).

Se considera **espacio confinado** cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, donde pueda haber falta de oxígeno o se puedan acumular gases tóxicos o inflamables. Una característica de los accidentes en estos espacios es la gravedad de sus consecuencias tanto de la persona que realiza el trabajo como de las personas que la auxilian de forma inmediata sin adoptar las necesarias medidas de seguridad.

En la UIB diferenciamos dos tipos de espacios potencialmente peligrosos:

a) Espacios confinados:

- Pozos negros (en los edificios Cas Jai y Guillem Colom).

b) Espacios de difícil acceso (no los consideramos espacios confinados dado que están bien ventilados y es poco probable que pueda haber falta de oxígeno o se puedan acumular gases tóxicos o inflamables):

- Galería subterránea: contiene la canalización de aguas fecales (sistema cerrado) y cableado eléctrico de media tensión. Dispone de buena ventilación natural.
- Forjados sanitarios en diversos edificios (Guillem Colom, Mateu Orfila, etc.).
- Aljibes de agua potable: hay aljibes en los edificios Mateu Orfila, Guillem Colom, Científicotécnico, Ramón Llull, Anselm Turmeda, Beatriu de Pinós, Guillem Cifre, Jovellanos, Propileu (2) y Son Lledó (2). La entrada es ocasional, para limpieza, previo vaciado del aljibe.
- Cualquier otro espacio de difícil acceso.

Si se deben realizar tareas en estos espacios en las que se puedan producir humos o gases, tales como soldadura, uso de gases o productos químicos, etc., se deberán considerar a todos los efectos como un **espacio confinado**. En caso de duda, se considerará que es un espacio confinado.



PROCEDIMENTOS:

1. Procedimiento para espacios confinados (pozos negros y espacios de difícil acceso con presencia de humos o gases tóxicos):

La empresa de mantenimiento subcontratará con una empresa especializada todos los trabajos que se deban realizar en el interior de estos espacios, incluso en caso de avería urgente. En caso de duda sobre la presencia o no de humos o gases tóxicos, se subcontratará dicha tarea.

La empresa de mantenimiento está obligada a solicitar la documentación relativa a prevención de riesgos a la empresa que subcontrate, en especial en lo que hace referencia a las medidas de seguridad (equipos de medida de gases, procedimiento de seguridad, etc.) y medidas de rescate en caso de emergencia. Dicha documentación se solicitará con anterioridad a la realización de los trabajos, y se deberá remitir copia al Servicio de Prevención de la UIB.

Se avisará al Servicio de Prevención del día que se vayan a realizar dichos trabajos para que pueda estar presente. También deberá estar presente un responsable de la empresa de mantenimiento.

Queda prohibido el acceso a los pozos negros de cualquier trabajador de la empresa de mantenimiento, bajo ningún concepto.

2. Procedimiento para espacios de difícil acceso (sin presencia de humos o gases):

Los trabajadores de la empresa de mantenimiento podrán acceder a las galerías subterráneas, forjados sanitarios, aljibes de agua potable y espacios similares, siempre y cuando no se vayan a realizar tareas que puedan generar humos o gases tóxicos (soldadura, pintura, etc.) y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La empresa de mantenimiento debe impartir a sus trabajadores un **curso teórico y práctico** sobre los riesgos en dichos espacios, uso del medidor de gases, actuación en caso de emergencia y primeros auxilios, a través de su servicio de prevención ajeno.
- b) La empresa de mantenimiento debe nombrar formalmente un **recurso preventivo** (un trabajador o técnico del servicio de prevención ajeno), quien **deberá estar presente durante los citados trabajos**. Dicha persona debe tener formación preventiva (como mínimo el nivel básico), capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y serán suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas.
- c) Los citados trabajos se harán siempre entre dos personas como mínimo: un trabajador y un recurso preventivo.
- d) Se debe avisar al Servicio de Prevención de la UIB, para que pueda estar presente durante los trabajos si lo considera necesario.



- e) Se deben controlar las condiciones de seguridad en los accesos, en especial si hay riesgo de caída en altura, instalando para ello escaleras fijas o utilizando escaleras homologadas de longitud suficiente y garantizando que la escalera de mano no puede patinar (si es posible se fijará a una estructura sólida). También se debe señalizar el perímetro del acceso para evitar que otros trabajadores o usuarios sufran un accidente.
- f) Antes de entrar en dichos espacios, se medirá la atmósfera interior para comprobar que hay suficiente oxígeno y que no hay gases tóxicos o inflamables en el interior. Para ello, la empresa de mantenimiento debe disponer de un **aparato de medición continua** de oxígeno, gas sulfhídrico, monóxido de carbono y explosímetro.
- g) Si las condiciones de acceso son seguras, los operarios podrán entrar llevando consigo el **medidor de gases** en todo momento, y también deben llevar un **sistema de comunicación** (teléfono móvil o walkie). Los trabajadores también deben utilizar los equipos de protección personal necesarios, como mínimo ropa de trabajo (preferentemente un mono de un solo uso), guantes, botas de seguridad y casco.
- h) **Actuación en caso de emergencia:** si una persona sufre un accidente o se desmaya en el interior de estos espacios, el **recurso preventivo** deberá:

1º Avisar inmediatamente al 112.

2º No permitirá que entre nadie a rescatar la persona accidentada sin que antes se realicen mediciones de gases. Si falta oxígeno o existen gases tóxicos o inflamables, se deberá esperar a la llegada de los bomberos, dado que la empresa de mantenimiento no dispone de sistema de respiración autónomo para poder entrar en condiciones seguras.

3º Notificará el accidente/incidente al Servicio de Prevención de la UIB.

<p>Procedimiento elaborado por:</p> <p>Santiago Hernández Servicio de Prevención de la UIB</p> <p>Firma y fecha:</p>	<p>Procedimiento aprobado por:</p> <p>Gustavo Rojas Ingeniero de la UTE ELYO-ACSA</p> <p>Firma y fecha:</p>
--	---